

casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

4.º) Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

5.º) Condiciones sobre la conservación del medio natural.

Conforme a lo indicado por la Dirección General del Medio Natural, las medidas correctoras que deben incorporarse al proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jumilla son las siguientes:

- Deberán adoptarse las medidas oportunas para que no se vea alterado el uso público de la vía pecuaria denominada «Colada de la balsa del Prado» que podría verse afectada por la construcción del colector.

- Deberán implementarse medidas de integración paisajística basadas en la utilización de especies vegetales autóctonas.

- El diseño de las construcciones y vallados será lo más acorde posible con la tipología edificatoria de la zona ya que se trata de un paraje de marcado carácter rural y que tiene como escenario la cercana Sierra de Santa Ana.

- Se adoptarán medidas que impidan averías, en todo caso, el vertido de aguas sin depurar (averías, cortes en suministro, etc.) al cauce de la rambla del Judío.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

4340 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 26 de marzo de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al Fichero General de Afiliación.

En Madrid a 3 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme autorización del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2003.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Exponen

1.- La gestión de la asistencia sanitaria ejercida por el INSALUD ha sido transferida a las Comunidades Autónomas. El Órgano que las gestionaba anteriormente tenía acceso al Fichero General de Afiliación y, transferida la competencia a las Comunidades Autónomas parece lógico también ceder los instrumentos para su gestión, utilizando el Convenio de colaboración como instrumento legal que habilite la cesión de datos a las Comunidades Autónomas en esta materia sin perjuicio de las modificaciones que sea necesario realizar en las normas reguladoras de los Ficheros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad en virtud del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre.

3.- Que la gestión de competencias atribuidas supone necesariamente el conocimiento de diversos datos de trabajadores.

4.- El R.D. 1.314/1984 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, atribuye en su artículo 1.a) la competencia en materia de inscripción de empresa y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General sobre Inscripción de empresas y

afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación, cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio común.

5.- Que para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Sistema de Confidencialidad, denominado convencionalmente SILCON, establecido con carácter general, se hace necesario fijar las pertinentes autorizaciones.

6.- A la vista de las indicadas disposiciones, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Por el presente Convenio la Tesorería General de la Seguridad Social autoriza a el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:

- ATT 77 - Consulta de datos de asistencia sanitaria
- ATT 48 - Modificación zona médica

En lo que respecta a la forma y características de la autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso al Fichero General de Afiliación, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE 25-1-96).

Segunda.- A los efectos indicados en la estipulación anterior, ambas partes deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

1.º La Tesorería General de la Seguridad Social, realizará la autorización inicial de acceso a las transacciones del Fichero General de Afiliación a que se refiere el presente Convenio.

2.º La configuración del acceso objeto del presente Convenio cumple los siguientes principios establecidos por la Orden de 17 de enero de 1996 sobre control de acceso al sistema informático de la Seguridad Social.

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.

- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.

- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.

3.º La administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la Tesorería General de la Seguridad Social asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4, y éste a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas.

A los efectos del presente punto se denomina «usuario» a las personas autorizadas para acceder al sistema informático pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Estos serán identificados con el nivel U.

4.º El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de las transacciones a las que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

5.º El usuario administrador/autorizador, y subsidiariamente la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

6.º Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello en el momento de autorizar un usuario se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, nº de teléfono, fax, etc.

7.º Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

8.º Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o sea objeto de suspensión de empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecerán controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios que pasarán a la situación de cancelados una vez transcurridos tres meses sin acceder al Fichero General de Afiliación. También se dispondrá de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.

9.º El seguimiento y control de los accesos de los usuarios adscritos se llevará a cabo por sus responsables en la Consejería de Sanidad y Consumo de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual la Subdirección General de Gerencia de Informática facilitará las herramientas informáticas necesarias.

Tercera.- Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Tesorería General de la Seguridad Social definido a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el anexo que se adjunta a este Convenio. Dicho documento quedará en poder del autorizador de nivel 4, si bien podrá ser remitido a la Tesorería General de la Seguridad Social si ésta lo solicita.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día de su firma, a cuyo termino se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social.— El Director General, **Francisco Gómez Ferreiro**.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Anexo I

D./D.^a.....con
D.N.I..... y adscrito/a a
la Consejería dede la Co-
munidad Autónoma de la Región de Murcia, por el pre-
sente documento.

Comunica

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de

Protección de Datos de carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza incluso penales.

....., a.....de.....de 2.....

—

Consejería de Trabajo y Política Social

4342 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 14/02.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Culmarex, S.A., (Código de Convenio número 3001942), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 30-1-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.